

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MITIGACIÓN

JUNTA DE VECINOS N° 2 RAFAEL SOTOMAYOR

J.I. "MICHELLE BACHELET" – (IMPERIAL-LA ARAUCANÍA)

N° INT. TOC- 0987-2015

En Temuco, a 29 de julio de 2015, entre **JUNTA DE VECINOS N °2 RAFAEL SOTOMAYOR**, RUT N° 74.158.800-5, representada legalmente por, don **LUIS ARMANDO SAÉZ VEGA**, cédula de identidad N°5.689.082-3, ambos domiciliados en para estos efectos en Galvarino N° 298, Imperial, en adelante también "la arrendadora"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (S), doña **CRISTINA PAOLA CHARLES VÁZQUEZ**, cédula de identidad N° 11.919.577-2, ambas con domicilio en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante también "Integra", "Fundación Integra" o "la comodataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. . La arrendadora se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en el sector donde ejerce su actividad, por lo que desea que el inmueble que corresponde a la **Sede Social**, ubicado en **Pasaje Imperial N° 438, Imperial**, para que funcione temporalmente el establecimiento denominado "**J.I.MICHELLE BACHELET**", en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor lo entrega en **ARRIENDO** a Integra, quien acepta su representante, ya individualizada. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. Integra se obliga a pagar la suma mensual de **\$80.000.- (ochenta mil pesos)**.- Se deja constancia que por este acto se pagará la suma de **\$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos)** correspondientes al pago anticipado de los 3 (tres) meses y 15 (quince días) que corresponden al período de arriendo estipulado en el presente contrato.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El contrato extenderá su vigencia entre el **30 DE JULIO DE 2015** y el **15 DE NOVIEMBRE DE 2015**, renovándose por plazos iguales y sucesivos de un mes a contar de esa fecha, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de al menos quince días.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose

por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESGUARDO. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, el arrendador se obliga a resguardar, en lo que corresponda, por el mobiliario que se deje en dicho lugar.

SEXTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

OCTAVO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso a la parte del inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

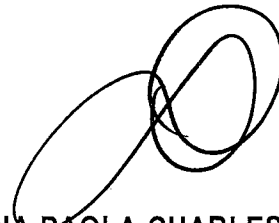
NOVENO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



LUIS ARMANDO SAÉZ VEGA
REPRESENTANTE
JUNTA DE VECINOS N° 2 RAFAEL
SOTOMAYOR



CRISTINA PAOLA CHARLES VÁZQUEZ
DIRECTORA REGIONAL(s)
FUNDACIÓN INTEGRAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.